



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

CIF: P-3004300-D
Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf.: (968) 75.11.35
Fax: (968) 79.07.12
serviciosociales@yecla.es

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIOS
SOCIALES ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA Y LA
RESIDENCIA DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS SANTA TERESA
DE JORNET**

En la ciudad de Yecla, a 12 de junio de 2019

D. Marco Ortuño Soto, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (C.I.F. P3004300D), debidamente facultado para la suscripción del presente convenio.

y

Dña. Martha Rojas Marquez, con NIE X2520607-Z, como Directora de LA RESIDENCIA DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS SANTA TERESA JORNET (C.I.F R-3000086-C), domicilio en Avenida Literato Azorín N°33 de Yecla, y debidamente facultada para la suscripción del presente convenio

Reconociéndose las partes con capacidad legal suficiente para obligarse y especialmente para otorgar el presente convenio de colaboración.

CONSIDERAN:

PRIMERO: Que en el artículo 1, letra b) ley 3/2003, de 10 abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, se establece que la misma tiene por objeto ordenar y estructurar el conjunto de recursos, actividades y prestaciones, orientadas a la satisfacción de las necesidades básicas de los individuos. Dicha Ley es de aplicación, según lo dispuesto en su artículo 3, apartado 1, a los Servicios Sociales que presten a la Administración Regional y las entidades locales de la Región de Murcia, estableciendo su artículo 6, apartado 2, letra b), que son entidades prestadoras de servicios sociales las entidades locales.

Por su parte el artículo 25, apartados 2 y 3, de dicha Ley regional, contiene la siguiente regulación :

2. Las administraciones publicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán establecer conciertos, convenios u otras fórmulas de cooperación para la prestación de servicios sociales con cualquier entidad prestadora de los mismos recogida en la presente ley, de acuerdo con la planificación general de servicios sociales.

3. A los efectos de los previsto en el apartado anterior, las administraciones públicas darán prioridad, cuando existan análogas condiciones de eficacia, calidad y costes a los servicios y centros dedicados a la prestación de servicios sociales de los que sean titulares de iniciativa privada sin fin de lucro y atiendan preferentemente a las personas de condición socioeconómica desfavorable.

SEGUNDO : La Ley 7/1985, de 2 abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local , establece en su artículo 7, apartados 1 y 2, lo siguiente:

1. Las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación.

2. Las competencias propias de los Municipios.... solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.,



CONVENIO FIRMADO - AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.1104369 - 21/06/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
CF4wB2l2qHWiIL+bZ
TAvKxRR+vCqa0BPli
82ndZ6ZYs=

Código seguro de verificación: P9WGEN-XERCPHKC

Pág. 1 de 6



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

CIF: P-3004300-D
Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf.: (968) 75.11.35
Fax: (968) 79.07.12
serviciossociales@yecla.es

El artículo 25, apartado 2, letra e) de la citada Ley 7/1985, en su nueva redacción conforme a la Ley 27/2013, prescribe que el municipio ejercerá, en todo caso, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas competencias en material de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Finalmente en el artículo 26, apartado 1, letra c) de la Ley 7/1985, contempla la obligación de los municipios con población superior a 20.000 habitantes de prestar, en todo caso, servicios de atención inmediata a las personas en situación o riesgo de exclusión social.

TERCERO : Que LA RESIDENCIA DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS SANTA TERESA JORNET, es cauce de solidaridad y entidad de la Iglesia Católica al servicio de las personas mayores más desfavorecidas, desempeñando en el campo de la Acción Social dos funciones generales:

1ª-Atención integral y vivienda permanente a personas mayores, tanto las que puedan valerse por sí mismas, como aquellas que precisen ayuda de otra persona para la realización de las actividades de la vida diaria.

2ª Función complementaria y/o subsidiaria: poniendo sus recursos, en coordinación y cooperación permanente con la Administración y con otros grupos sociales, al servicio de los sectores más desfavorecidos.

En este sentido, dada la confluencia de objetivos de ambas instituciones, las partes manifiestan su interés en establecer una mutua colaboración, en cumplimiento de los Fines Sociales que tienen declarados, la atención integral de las personas mayores, y el mejor desarrollo del bienestar social de la población del municipio, por lo que acuerdan establecer el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA Primera: Objeto del convenio

Constituye el objeto del presente convenio la articulación de la cooperación a desarrollar en materia atención a personas mayores no amparados por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia , prestando atención integral y estancia permanente.

Ofreciendo atención integral y vivienda permanente a personas mayores, tanto las que puedan valerse por sí mismas, como aquellas que precisen ayuda de otra persona para la realización de las actividades de la vida diaria y que, por su problemática de salud, familiar, social o económica, no pueden permanecer en sus propios domicilios.

Ajustándose a los criterios de admisión de la institución, se dará prioridad a los solicitantes de la localidad, y entre estos, de los que puedan encontrarse en situación de emergencia social propuesta por el Centro Municipal de Servicios Sociales de Yecla (estado de abandono o maltrato, condiciones extremas de vivienda o atención, etc.).

CLÁUSULA Segunda: Actuaciones convenidas

1-Prestación de cuidados integrales a las personas mayores que ocupen las plazas residenciales .

2-Otras no previstas determinadas por la comisión de seguimiento.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



CONVENIO FIRMADO - AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.1104369 - 21/06/2019

Hash SHA256:
CF4wB2l2qHWiIL+bZ
TAvKxRR+vCqa0BPli
82ndZ6Zys=

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P9WGEN-XERCPHKC

Pág. 2 de 6



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

CIF: P-3004300-D
Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf.: (968) 75.11.35
Fax: (968) 79.07.12
serviciossociales@yecla.es

1.-PRESTACIONES DE CUIDADOS INTEGRALES A LAS PERSONAS MAYORES QUE OCUPAN LAS PLAZAS DE LA RESIDENCIA.

1.1. Concepto:

La residencia ofrece atención integral a personas. Para ello cuenta con servicios de atención sanitaria, social, rehabilitadora y ocupacional, así como la posibilidad de participar en actividades de carácter cultural y recreativo.

Dispone del siguiente servicio:

- **Manutención y Alojamiento**

La zona residencial constituye el medio donde el residente desarrolla su vida individual y social, contando con las instalaciones adecuadas para prestar esos servicios.

1.2. Beneficiarios: Son requisitos para el ingreso en una Residencia:

-Tener un mínimo de 65 años, excepcionalmente 60 años.

1.3. Duración de la estancia en la residencia:

-De manera ordinaria, la prestación podrá prolongarse el tiempo que se estime necesario.

2- OTRAS NO PREVISTAS DETERMINADAS POR LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Respetando las directrices y prioridades establecidas, podrán concertarse acciones específicas no previstas, derivadas de situaciones de emergencia social que puedan producirse, u otras necesidades que puedan determinarse por la Comisión de Seguimiento, con la correspondiente financiación en su caso.

CLÁUSULA tercera: Medios aportados por ambas entidades para el desarrollo del convenio.

1. A efectos de lo previsto en el presente convenio, el Ayuntamiento de Yecla pone a disposición de la Residencia de los ancianos desamparados Santa Teresa del Jornet:

- Aportación económica del Ayuntamiento de Yecla con una cuantía anual de **17.000€**, para cada uno de los ejercicios y cuyo destino son de mantenimiento del edificio de la Orden de Hermanitas de Ancianos Desamparados en Yecla Santa Teresa Jornet.

La cuantía definitiva de la subvención hasta el importe máximo previsto quedará fijado en función de las disponibilidades presupuestarias del Presupuesto Municipal.

- Compromiso para la prestación de los servicios de Gerontogimnasia complementario a la atención residencial, a impartir por una diplomada en fisioterapia, que desarrollará la actividad en la Residencia de Ancianos Desamparados Santa Teresa del Jornet de Enero a Diciembre 2019 y 2010 (exceptuando los meses de Julio Agosto y Septiembre) en dos sesiones, tres días a la semana (martes, jueves y viernes) en horario de 17h a 18h y de 18h a 19h, lo que suponen 6 horas semanales, y un total de 202 horas al año.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



CONVENIO FIRMADO - AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.1104369 - 21/06/2019

Hash SHA256:
CF4wB2l2qHWiIL+bZ
TAvKxRR+vCqa0BPli
82ndZ6ZYs=

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P9WGEN-XERCPHKC

Pág. 3 de 6



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

CIF: P-3004300-D
Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf.: (968) 75.11.35
Fax: (968) 79.07.12
serviciossociales@yecla.es

Siendo el coste de la hora de 18,45€ (exento IVA), se estima una aportación total de 3.726 € anual por la prestación del servicio de Gerontogimnasia (según el informe del técnico Inmaculada Estevan García.)

2. La entidad, Residencia de los ancianos desamparados Santa Teresa del Jornet, se compromete a aportar los siguientes medios :

-Estructura necesaria para mantener el servicio de residencia.

-Medios materiales y económicos complementarios, procedentes de ingresos propios, donaciones, etc....

CLÁUSULA cuarta : ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación del presente Convenio será el Término Municipal de Yecla

CLÁUSULA quinta : comisión de seguimiento

Se constituye una Comisión de Seguimiento del Convenio formada por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento de Yecla y dos representantes de RESIDENCIA DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS SANTA TERESA JORNET

Sin perjuicio de las competencias o atribuciones propias de los distintos órganos resolutorios municipales, la Comisión de Seguimiento tendrá competencias generales de evaluación del desarrollo del convenio y de interpretación de sus Cláusulas; formulación de protocolos adicionales para nuevas actuaciones conjuntas no contempladas; estudio y asesoramiento respecto a cuantas cuestiones sean sometidas por al Comisión por cualquiera de las partes.

A tales efectos, la comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes, cuantas veces se estimen necesarias para el buen desarrollo de los términos del Convenio y al menos una vez al año para seguimiento y evaluación del presente convenio.

En la comisión anual , se informará de la variación de normas o funciones de gestión que puedan afectar a los residentes.

A efectos del seguimiento de casos, se llevará por parte de RESIDENCIA DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS SANTA TERESA JORNET un fichero alfabético de atenciones, con las debidas autorizaciones a efectos de lo dispuesto en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, donde conste los datos personales. D.N.I., fecha de atención, servicios prestados y coste de los mismos, y que podrá ser consultado por personal acreditado de ambas instituciones.

CLÁUSULA sexta: pago y justificación de la subvención

La presentación de la correspondiente justificación deberá realizarse en el plazo máximo de **dos meses** desde la finalización del plazo de ejecución, con las consecuencias en caso de incumplimiento previstas por el artículo 37 de la L.G.S.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



CONVENIO FIRMADO - AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.1104369 - 21/06/2019

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P9WGEN-XERCPHKC Pág. 4 de 6

Hash SHA256:
CF4wB2l2qHWiIL+bZ
TAvKxRR+vCqa0BPli
82ndZ6ZYs=



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

CIF: P-3004300-D
Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf.: (968) 75.11.35
Fax: (968) 79.07.12
serviciossociales@yecla.es

La RESIDENCIA DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS SANTA TERESA JORNET , deberá aportar para su cotejo:

- facturas originales acreditativas del gasto imputado a la subvención con el objetivo de justificación y con el sello de la entidad.
- listado de facturas presentadas con el importe imputado.
- memoria de actividades, dónde se explique qué aspectos se trabajan en la residencia, de qué forma, etc.
- y cuanta documentación sea precisa para que los gastos queden fehacientemente acreditados.

Una vez justificado la entidad podrá realizar la petición de pago anticipado correspondiente al año en curso.

Atendiendo a las circunstancias específicas de RESIDENCIA DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS SANTA TERESA JORNET, el pago de la anualidad no requerirá de la previa prestación de garantías, si bien se exigirá la acreditación del cumplimiento de la obligaciones tributarias y con la seguridad social.

CLÁUSULA séptima: Protección de datos de carácter personal.

En la ejecución de las actividades, actuaciones o programas que se realicen en el desarrollo del presente convenio, las partes firmantes se responsabilizan del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal.

CLÁUSULA octava: De la finalización o prórroga del convenio:

La vigencia de este Convenio será para los ejercicios **2019 y 2020**.

El incumplimiento de las estipulaciones del presente convenio podrá dar lugar a su denuncia anticipada por cualquiera de las partes.

CLÁUSULA novena: Exclusión de la vía de subvención.

La suscripción del presente convenio excluye la posibilidad de obtención de cualquier otra vía de subvención municipal durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA décima: Responsabilidad de la entidad en medidas de información, promoción y difusión.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

1. La entidad será responsable de informar al público de la ayuda obtenida del Ayuntamiento de Yecla.
2. El beneficiario colocará la placa entregada de colaboración del Ayuntamiento de Yecla de forma permanente y visible .





**Ayuntamiento de
Y E C L A**

NIF: P3004300D

Secretaría del Pleno

Expediente 132813N



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

CIF: P-3004300-D
Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf.: (968) 75.11.35
Fax: (968) 79.07.12
serviciossociales@yecla.es

3. La entidad deberá anunciar claramente que los programas son cofinanciados a través de este Ayuntamiento en cualquier tipo de declaración, cursos, actividades informativas, conferencias, concursos, exposiciones, etc...

CLÁUSULA décimo primera: normativa de aplicación.

En lo no previsto por el presente convenio, y en relación con los programas que financie, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y la Ordenanza general de Subvenciones del Excmo. Ayto. de Yecla.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

16502848A
ALICIA MARIA
MOYA (R:
R3000086C)
Firmado digitalmente
por 16502848A ALICIA
MARIA MOYA (R:
R3000086C)
Fecha: 2019.06.20
14:41:47 +02'00'

D. Marcos Ortuño Soto
EL ALCALDE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE YECLA

Dña. Martha Rojas Marquez
Directora de LA RESIDENCIA DE LOS ANCIANOS
DESAMPARADOS SANTA TERESA JORNET

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



CONVENIO FIRMADO - AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.1104369 - 21/06/2019

Hash SHA256:
CF4wB2l2qHWiIL+bZ
TAvKxRR+vCqa0BPli
82ndZ6ZYs=

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P9WGEN-XERCPHKC

Pág. 6 de 6